



Constancia Secretarial. (25/10/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 26 de octubre de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
860013110001 2022 00039 00

Mocoa, Putumayo, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario, se evidencia que el apoderado de la parte demandante allego al plenario constancias de entrega de la notificación de la demanda a la parte pasiva de la Litis junto con la constancia del traslado con auto admisorio cotejado por la empresa de servicio postal 4-72 (As.06 a 09); sin embargo, se avizora que no se anexo la copia de la demanda sellada y cotejada por la empresa de servicio postal mediante la cual se envió la notificación, pese a que en el numeral tercero de la providencia del 31 de mayo de 2022 (A.05) se realizó este requerimiento; así pues esta judicatura considera, que con el propósito de garantizar el derecho de defensa y debido proceso de la demandada es necesario que se acredite por la parte demandante él envió físico de las piezas procesales reclamadas por el despacho, como es la demanda y sus anexos, documentos que deben encontrarse debidamente cotejados por la empresa de mensajería.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días una vez notificada esta providencia se allegue al despacho copia de la demanda y sus anexos debidamente sellada y cotejada por la empresa de servicio postal mediante la cual se envió la notificación realizada a la parte demandada el día 30 de agosto de 2022.

SEGUNDO.- De no contar con las copias cotejadas indicadas, procédase a realizar nuevamente la notificación de la demanda para lo cual la parte interesada deberá remitir a la dirección de notificaciones aportada; **una copia física de la demanda, sus anexos y del auto admisorio, a través de una empresa de servicio postal autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la copia de la demanda y del auto deberán ser selladas y cotejadas por la empresa de servicio postal mediante la cual se envíe la notificación** y deberán remitirse a esta dependencia tanto el respectivo comprobante de envió como la constancia de entrega, con las prevenciones establecidas en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf3000747dfb2f93559be2f9e0d8c03b5c6c9d9ed55a3c0cedaad9e91beb2992**

Documento generado en 25/10/2022 09:46:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>